GOBERNACION DE CUNDINAMARCA
AL CONTESTAR CITE ESTE NUMERO 2017071923
Asunto: 4 COMUNICACIONES Anexos: 0
Ruta: 170 - SECRETARIA DE PLANEACION
Fecha: 30/05/2017 15:26:56.0

718

GG – 300802-227

Bogotá D.C., 30 de mayo de 2017

Doctor:
GERMAN RODRÍGUEZ GIL
Director de Finanzas Públicas
Secretaría de Planeación Departamental
Gobernación de Cundinamarca

ASUNTO: Entrega copia resolución No. 0173 de 2017

Apreciado Doctor Rodriguez:

De manera atenta y de acuerdo a la solicitud realizada en la circular No. 022 de 2017, con la presente me permito hacer entrega de la Resolución No. 0173" Por la cual se establecen los requisitos específicos para la presentación y evaluación de proyectos para construcción, mejoramiento de infraestructura deportiva e implementación de parques por parte de los municipios del Departamento de Cundinamarca al Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca "

Agradezco su valiosa colaboración

Cordial saludo,

VIVIANA ANDREA PULIDO PEREZ
Gerente General

Proyecto: Lilian S.

Dra. Beatriz Alvarez
31/05/17
12 m

Carmen Gonzá
Mayo 31-17
10:40 am

"Por la cual se establecen los requisitos específicos para la presentación y evaluación de proyectos para construcción, mejoramiento de infraestructura deportiva e implementación de parques por parte de los municipios del Departamento de Cundinamarca al Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca".

RESOLUCION No. 173
(30 de mayo de 2017)

La Gerente General del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, en uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en el Decreto Ordenanzal N° 00263 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 007 del 19 de julio de 2012 la Secretaría de Planeación de Cundinamarca, expide el Manual del Banco Departamental de Programas y Proyectos de Inversión Pública y dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo octavo de la mencionada Resolución, *Requisitos Específicos enuncia que "Además de los requisitos generales se deberá cumplir con los requisitos específicos por modalidad de proyecto, los cuales debe ser definidos por cada dependencia del Departamento de acuerdo con sus competencias legales y normatividad sectorial correspondiente" y en su Parágrafo primero reza: "Las Entidades departamentales que formulan y recepcionan proyectos para evaluación y concepto de viabilidad, deberán expedir mediante un Acto Administrativo, los requisitos exigidos para la presentación y evaluación de proyectos".*

Que el Departamento de Cundinamarca con el fin de mejorar la eficiencia y eficacia en la gestión pública, implementó el Modelo de Gestión para Resultados (GpR), el cual se centra en el nivel de cumplimiento de los objetivos, metas y fines trazados en el Plan Departamental de Desarrollo. Por consiguiente la formulación, evaluación, registro, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión que adelante el Departamento, se deberá presentar bajo los parámetros establecidos en este modelo.

Que el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Ordenanza 00263 del 15 de octubre de 2008 es un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente adscrito a la Secretaría de Educación.

Que en el marco del Plan de Desarrollo Departamental "Unidos Podemos Más", se plantea Articular las diferentes perspectivas de los actores del desarrollo económico, social y ambiental del territorio a nivel urbano y rural, con una estructura ecológica sustentable que soporte y viabilice el ordenamiento del territorio para aprovechar la vocación productiva del mismo, territorios ordenados y seguros, con una visión de largo plazo en educación, recurso hídrico y compatibilidad con el clima, un tejido social fuerte, reconociendo a la familia como soporte del mismo, a la mujer con su rol protagónico en la promoción de emprendimiento sociales innovadores, un reconocimiento de las diferentes poblaciones y minorías para promover la multiculturalidad enfocando sus intereses y expectativas en torno a necesidades básicas y existenciales, impulsando crecimiento verde, economía creativa para la competitividad sostenible, dando pasos agigantados en la integración y gobernanza como una manera de apropiar el territorio, empoderar su gente y tomar las decisiones que nos lleven a trabajar para el mismo lado, contando con los diferentes instrumentos de gestión para su eficaz implementación en la elaboración y uso, generando oportunidades, creando riqueza colectiva con el fin de pasar del reino de la necesidad al reino de la libertad y la felicidad y enfocarse en la medición de seis activos de la región: capital humano, natural, institucional, cultural, de conocimiento y de infraestructura.

"Por la cual se establecen los requisitos específicos para la presentación y evaluación de proyectos para construcción, mejoramiento de infraestructura deportiva e implementación de parques por parte de los municipios del Departamento de Cundinamarca al Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca".

RESOLUCION No. 173
(30 de mayo de 2017)

Que en desarrollo de su objeto misional, el Instituto fomentará el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, apoyando además a las organizaciones deportivas del Departamento y el desarrollo de los programas municipales en estas materias mediante la coordinación e integración de los planes y programas y la gestión de recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros.

Que para cumplimiento de lo anterior el Instituto Departamental para la recreación y el Deporte de Cundinamarca, evaluará y viabilizará los proyectos presentados por los municipios con el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en la Resolución No. 007 de 2012 expedida por la Secretaría de Planeación de Cundinamarca y los requisitos específicos, que mediante la presente Resolución se establecen.

Que en virtud de lo expuesto, la Gerente General del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar como requisitos necesarios para la presentación de proyectos para la construcción y el mejoramiento de infraestructura deportiva por parte de los municipios del Departamento de Cundinamarca al Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, los siguientes:

1. Proyecto formulado en la Metodología General Ajustada - MGA WEB.

2. Oficio remisorio firmado por el municipio o el ente deportivo municipal dirigido al(a) Gerente del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca.

3. Presupuesto formulado a través de la MGA WEB desagregado por componentes, ítems y actividades, en donde se deben incluir los costos Directos e Indirectos y la interventoría; este presupuesto debe incluir Memoria de cantidades de obra, Programación de obra y Flujo de inversión.

4. En los casos que el valor del proyecto exceda el valor aportado por la Gobernación, se debe remitir Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), por el valor que excede el compromiso, con el fin de garantizar el cierre financiero del proyecto. De no contar con el CDP, remitir Certificación firmada por el alcalde en donde el municipio se compromete a aportar los recursos faltantes y a entregar el CDP correspondiente, en el momento de suscripción del convenio

5. Estudios y Diseños técnicos: Estudio de suelos, Levantamiento topográfico, Diseños arquitectónicos, Diseños eléctricos, Diseños estructurales, Diseños hidrosanitarios; los estudios y diseños deben tener memorias de cálculo, memorial de responsabilidad del profesional que elabora los estudios o diseños tal como lo expresa el Reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR/10 , copia de la matricula profesional del responsable de los diseños, copia de la vigencia de la matricula profesional y copia de la cédula de ciudadanía.

6. Deberán cumplir con las normas técnicas y especificaciones vigentes para cada uno de los proyectos que se desarrollen (ejemplo: normas de sismo resistencia, recomendaciones para minusválidos, normas RAS, etc.), cuando por las características del proyecto sean requeridos.

7. Estudios: económicos, sociales, de suelos, institucionales, perfiles tarifarios, modelos o esquemas de concesión, costos de operación y otros cuando por las características del proyecto sean requeridos.

8. Certificado emitido por la administración municipal (para obras de infraestructura nuevas) donde conste que hay disponibilidad de servicios públicos, no se encuentra en zona de riesgo y es apto para el objeto del proyecto conforme a lo establecido en el POT, PBOT o EOT y demás normas que regulen la materia.

9. Certificado de tradición y libertad no mayor a tres (3) meses a nombre del municipio (ente público municipal) o el departamento.

10. Licencia de construcción o permiso para construir emitido por la dependencia competente (cuando así lo requiera el proyecto)

11. Cuando el proyecto de infraestructura recaiga en un Bien de Interés Cultural, se requiere el concepto favorable del Ministerio de Cultura o de alguna de las filiales del Consejo de Monumentos Nacionales o de la autoridad que haga sus veces, según lo dispuesto en la ley 397 de 1997

12. Hacer parte de un proyecto departamental incluido en el plan de desarrollo; con el fin de ejecutar las apropiaciones asignadas a los proyectos Departamentales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar como requisitos necesarios para la presentación de proyectos para el suministro, instalación e implementación de parques biosaludables y parques infantiles por parte de los municipios del Departamento de Cundinamarca al Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, los siguientes:

1. Proyecto formulado en la Metodología General Ajustada - MGA WEB.

2. Oficio remisorio firmado por el municipio o el ente deportivo municipal dirigido al(a) Gerente del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca.

3. Presupuesto formulado a través de la MGA WEB desagregado por componentes, ítems y actividades, en donde se deben incluir los costos Directos e Indirectos y la interventoria; este presupuesto debe incluir Memoria de cantidades de obra, Programación de obra y Flujo de inversión.

4. En los casos que el valor del proyecto exceda el valor aportado por la Gobernación, se debe remitir Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), por el valor que excede el compromiso, con el fin de garantizar el cierre financiero del proyecto. De no contar con el CDP, remitir Certificación firmada por el alcalde en donde el municipio se compromete a aportar los recursos faltantes y a entregar el CDP correspondiente, en el momento de suscripción del convenio

5. Levantamiento topográfico, diseños arquitectónicos, copia de la matricula profesional del responsable de los diseños, copia de la vigencia de la matricula profesional y copia de la cédula de ciudadanía.

RESOLUCION No. 173
(30 de mayo de 2017)

6. Certificado emitido por la administración municipal (para obras de infraestructura nuevas) donde conste que hay disponibilidad de servicios públicos y se justifique que los mismos son necesarios si aplica para el proyecto concreto, no se encuentra en zona de riesgo y es apto para el objeto del proyecto conforme a lo establecido en el POT, PBOT o EOT y demás normas que regulen la materia.

   En caso de no requerir infraestructura de servicios públicos, el municipio deberá allegar únicamente el concepto relacionado con la ausencia de riesgos (remoción, inundación, tecnológico, incendios forestales, etc.)

7. Certificado de tradición y libertad no mayor a tres (3) meses a nombre del municipio o el departamento.

8. Licencia de construcción o permiso para construir emitido por la dependencia competente (cuando así lo requiera el proyecto)

9. Hacer parte de un proyecto departamental incluido en el plan de desarrollo; con el fin de ejecutar las apropiaciones asignadas a los proyectos Departamentales.

ARTÍCULO TERCERO: Los requisitos específicos señalados en el artículo anterior, rigen para todos los proyectos de infraestructura deportiva o recreativa que presentan los municipios del Departamento de Cundinamarca que aspiren a obtener recursos de inversión del Presupuesto General del Departamento a través del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C a los 30 días del mes de Mayo de 2017

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

VIVIANA ANDREA PULIDO PEREZ
Gerente General

Proyectó: Ing. Lilian Andrea Sanabria Abdala / Arq. José Peña Reina
Revisión Jurídica: Helver Alberto Guzmán Martínez